



## RESOLUCIÓN No. 16794 - 2013

Por la cual se adjudica la CONVOCATORIA PÚBLICA, modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-SI-SAMC-052-2013.-

El Gobernador del Departamento del Cauca, en uso de sus facultades legales, en armonía con lo dispuesto en los artículos 11 de la ley 80 de 1993, 9º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 3.1.3 del Decreto 0734 de 2012, y

## CONSIDERANDO:

1.- EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, interesado en celebrar un contrato de obra pública, para el OBJETO: **"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C.E. SAN FRANCISCO, UN AULA EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA ALBANIA DEL C.E. SAN DIEGO Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C.E. LA PRIMICIA, MUNICIPIO DE TORIBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$452.134.794,42) realizó los estudios previos de que trata el art. 2.1.1 del Decreto 0734 y se publicaron en el P.U.C., junto con el proyecto de Pliego de Condiciones, el aviso de convocatoria pública, de que trata el art. 2.2.1 ibidem, desde el 23 de octubre de 2013.

2.- Dentro del término de publicación de proyecto de pliegos, 5 días hábiles, se recibieron observaciones, las cuales fueron oportunamente atendidas y publicadas por la entidad.

3.- Dando cumplimiento a las exigencias de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012, se dio apertura a la CONVOCATORIA PÚBLICA, modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-SI-SAMC-052-2013, mediante la Resolución No. 10833 de 21 de noviembre de 2013, estableciéndose la cronología del proceso, así:

CONCEPTO	FECHA	LUGAR
Resolución por la cual se da apertura del proceso de Licitación Pública	21-11-2013	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Publicación de Pliego de Condiciones definitivo y consulta de los mismos	21-11-2013	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Presentación manifestación de interés	22 al 26-11-2013 5:00 p.m.	Secretaría de Infraestructura. Oficina de Contratación <a href="mailto:sicontratacion@cauca.gov.co">sicontratacion@cauca.gov.co</a>
Audiencia de sorteo (día hábil siguiente al vencimiento del término para inscripción)	27-11-2013 11:30 am	Secretaría de Infraestructura. Oficina de Contratación
Cierre del proceso licitatorio / apertura en acto público de las propuestas	02-12-2013 5:30 p.m.	Secretaría de Infraestructura. Oficina de Contratación
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones	03 y 04-12-2013	Comité Evaluador

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

de experiencia, capacidad financiera).		
Plazo máximo de subsanbilidad de documentos que no sean de la comparación de las ofertas (puntaje)	05-12-2013 5:00 p.m.	
Evaluación	06 al 10-12-2013	Comité Evaluador
Publicación y traslado del informe de Evaluación. Tres (03) días hábiles. Término para presentar observaciones al Informe de Evaluación.	11 al 13-12-2013	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Publicación del documento de respuesta a las observaciones del Informe de Evaluación de requisitos habilitantes.	16-12-2013	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Acto de adjudicación	17-12-2013	Secretaría de infraestructura OFICINA JURÍDICA
Suscripción del Contrato	18-12-2013	Secretaría de infraestructura
Cumplimiento requisitos de ejecución y Legalización del Contrato.	20-12-2013	OFICINA JURÍDICA

4.- Llegada la fecha y hora prevista en la resolución de apertura, se recibieron las siguientes manifestaciones de interés para participar en la presente selección abreviada de menor cuantía:

No.	PN-PJ-C-UT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DE LOS INTEGRANTES	OBSERVACIONES
001	PN	HECTOR GUERRERO QUINTERO		
002	PN	ROQUE AGREDO FERNANDEZ		
003	PN	MANUEL MUÑOZ LEDEZMA		
004	PN	JAIRO EDUARDO MUÑOZ		
005	UT	"GOMEZ-CALVACHE"	EDUARDO GOMEZ BOLANOS OSCAR CALVACHE ROJAS	
006	PN	VICTOR PARRA JURADO		
007	PN	DIEGO FERNANDO CORTES		
008	PN	HAROLD MUÑOZ MUÑOZ		
009	PN	LUCRECIA MONTILLA		
010	C	LA ALBANIA TORIBIO	R.L. JOHN LARA OSORIO	
011	PN	JOSE ALFONSO GRIMALDO		
012	C	CONSTRUCCIONES C Y E	R.L. CARLOS HERNAN ESCOBAR	
013	C	INFRAESTRUCTURAL	JULIO CESAR LARA SILVA AYRSON HERNAN MOLINA	
014	PN	JOHON HAIBER MAZO		
015	C	CC AULAS CAUCA 2013	R.L EDUARD CORDOBA	

**CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES**

016	PN	DIEGO REINEL FERNANDEZ		
017	PN	ADOLFO LEON VALDERRAMA		
018	C	CONSORCIO LOPEZ	R.L. CARLOS EDUARDO LOPEZ	
019	PN	JORGE ALBERTO CASTRO		
020	PN	HAROLD MANQUILLO		
021	PN	ALBEIRO IVAN MARTINEZ		
022	PN	JOSE LUIS RIOS FUENTES		
023	PN	FEDERMAN MANQUILLO		
024	PN	CARLOS EIDER MUÑOZ		
025	PN	OSCAR EDUARDO CHAMORRO		
026	PN	JOSE HUGO SOLARTE		
027	C	CONSORCIO MARTINEZ	R.L. JUAN CARLOS MARTINEZ	
028	PN	JIMMY AALEXANDER ASTUDILLO		
029	PN	GUILLERMO LEON VILLEGAS		
030	C	CONSORCIO AC	R.L. TIRSO COSME	
031	PN	XIMENA MELENDEZ		
032	PN	MARIA JOSE GONZALEZ		
033	PN	JULIAN GONZALEZ CASAS		
034	PN	ALVARO MILTON MONTENEGRO		
035	PJ	TRESEME CONSTRUCCIONES S.A.S	R.L.OSCAR MAURICIO MONTOYA	
036	C	CIEDUCA	R.L. HECTOR URIEL CASAS	

5.- De conformidad con lo ordenado en el ordinal 4º del artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012, procedimiento de menor cuantía, en armonía con lo dispuesto en el pliego de condiciones, se procedió a realizar el sorteo de oferentes dado que las manifestaciones de interés superaron el límite de diez, quedando sorteados:

1. CONSORCIO INFRAESTRUCTURAL
2. FEDERMAN MANQUILLO
3. TRESEME CONSTRUCCIONES S.A.S
4. ALVEIRO IVÁN MARTÍNEZ
5. HAROLD MUÑOZ MUÑOZ
6. MANUEL MUÑOZ LEDEZMA
7. HÉCTOR GUERREO QUINTERO

**CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES**

8. CONSORCIO LÓPEZ
9. LUCRECIA MONTILLA
10. ADOLFO LEÓN VALDERRAMA

6.- Llegada la fecha y hora para el cierre del proceso, prevista en la resolución de apertura, se presentaron los siguientes proponentes, el día 02 de diciembre de 2013:

Orden de entrega	Proponente
1	HAROLD MUÑOZ
2	HÉCTOR GUERRERO QUINTERO
3	MANUEL MUÑOZ
4	CONSORCIO LÓPEZ
5	JULIO CÉSAR LARA SILVA

7.- De la oferta económica se obtuvo el siguiente presupuesto del proponente:

PROPONENTES	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
HAROLD MUÑOZ	\$429.526.866,4
HÉCTOR GUERRERO	\$426.445.553,73
MANUEL MUÑOZ	\$424.655.283,91
CONSORCIO LÓPEZ	\$421.965.903,33
JULIO CÉSAR LARA	\$432.730.949,25

8.- El Comité Evaluador, produjo el documento de evaluación el cual hace parte integral de la presente resolución, publicado en el PUC [www.empresas.gov.co](http://www.empresas.gov.co) el 16 de diciembre de 2013. Con base en la fecha de publicación se confirieron cinco días a los interesados para que presentasen observaciones a la evaluación, tal y como lo prevé la norma. Se recibieron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron publicadas y atendidas por la entidad de la siguiente forma:

8.1 En relación con las observaciones presentadas por el ING. HECTOR GUERRERO QUINTERO, referidas a las cartas de compromiso del personal ofrecido, las cuales no hacen parte de la oferta sino que fueron allegadas en conjunto con la observación, el día 17 de diciembre de 2013, es preciso anotar que si bien en principio los requisitos habilitantes pueden ser objeto de subsanación, con el fin de no conferir una ventaja a ningún oferente, respetando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, sólo es factible subsanar los documentos que acreditan hechos históricos, inmodificables, acontecidos con anterioridad al cierre del proceso contractual, de cuya evidencia se tiene duda y solamente se pretende corroborar, porque de hecho ya existía, siendo sólo un aspecto formal, no manipulable por la parte que haya omitido su presentación.

Con observancia de este precepto, en los procesos de selección adelantados por la entidad, se han solicitado a los oferentes algunos documentos estimados como requisitos subsanables, entre los que se cuentan los señalados por el ING. GUERRERO QUINTERO, incluso las cartas de compromiso del personal ofrecido por el ING. CARLOS ALBERTO ROZO NADER, que haciendo parte del contenido de su oferta no ofrecían la especificidad que el

**CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES**

Comité Evaluador estimó necesaria para avalarlas, requerimiento que por no ser oportunamente atendido, ocasionó el rechazo de la oferta en cuestión.

No obstante, resulta claro que la situación de la oferta del ING. GUERRERO QUINTERO es sustancialmente diferente pues su propuesta acusa una completa omisión de las cartas de compromiso del personal ofrecido, que ciertamente trasciende una simple formalidad y se constituye en la prueba fundamental que soporta el ofrecimiento en este aspecto, que podría equivaler a que no se ha presentado u ofrecido el personal, recabando en el hecho que de allí deriva la evaluación del factor de calidad.

Sobre el particular ha señalado el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del noviembre 6 de 2008, C.P. William Cetina, Radicado 1927: "En conclusión en caso de no allegarse requisitos o documentos susceptibles de ser subsanados y que obviamente no impliquen la modificación de la propuesta los oferentes que participan en el proceso podrán ser requeridos para el efecto por la Entidad, hasta el momento en que ella lo establezca en los pliegos (...)

"Tampoco se trata entonces de que por vía de la posibilidad de saneamiento, el oferente vaya estructurando y ajustando su propuesta a lo largo del proceso contractual -según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, "las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones" (...)

"En conclusión, en caso de no allegarse requisitos o documentos susceptibles de ser subsanados y que obviamente no impliquen la modificación de la propuesta, los oferentes que participan en el proceso podrán ser requeridos para efecto por la entidad, hasta el momento en que ella lo establezca en los pliegos o como límite máximo hasta antes de la adjudicación, pero en ningún caso con o después de ésta."

Adicionalmente, más allá de las consideraciones acerca de la subsanabilidad de las cartas de compromiso, es preciso señalar que la oferta del ING. HECTOR GUERRERO QUINTERO no incluyó la certificación de la Oficina de Trabajo, requisito contenido en el punto 4.1.7 del pliego de condiciones, que si bien no fue solicitado por la entidad como requisito subsanable, por cuanto por la falencia arriba referida la oferta se tenía como no hábil y requerirle documentos en esta situación no se compadece con el principio de economía, también lo es que por expresa disposición del artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, dichos documentos pueden ser aportados hasta antes de la adjudicación, lo cual no se allegó en ningún momento, y como quiera que conforme al numeral 6 del artículo 3.2.2.1, las observaciones a la evaluación se resuelven en el acto de adjudicación, es en conjunto con el documento de observaciones la última oportunidad procesal para allegar aquellos requisitos subsanables omitidos en la oferta, la cual no fue aprovechada por el citado oferente.

Respecto de las observaciones referentes a las cantidades acreditadas en cuanto a los ítems representativos, es preciso aclarar que el Comité Evaluador suspendió el recuento de los mismos una vez se superaba el requisito mínimo, lo cual se evidencia en el informe de evaluación donde consta que se acreditaron cantidades mayores o iguales a determinado monto.

Por otro lado, es preciso anotar que el Decreto 2473 de 2010 fue derogado expresamente por el Decreto 734 de 2012; no obstante, conviene aclarar que para la evaluación del apoyo a la industria nacional se verificó que el personal ofertado tuviese origen nacional, así como el compromiso que los bienes suministrados para la ejecución del contrato sea igualmente de origen nacional.

Por último, respecto de la acreditación de la experiencia en frentes de obra por parte del CONSORCIO LOPEZ, se debe anotar que en la oferta obra el contrato No. 119 de 2010, celebrado con el Municipio de Aipe (Huila), en el cual consta que el proyecto ejecutado tuvo al menos nueve frentes, con lo cual se satisface el requerimiento del pliego de condiciones.

**CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES**

8.2 Respecto de las observaciones presentadas por el ING. MANUEL ANTONIO MUÑOZ LEDEZMA, revisada la oferta nuevamente se encuentra que si bien las cantidades acreditadas respecto de los ítems representativos como experiencia específica satisfacen el requisito del pliego de condiciones sobre el particular, el oferente no subsanó en debida forma el requerimiento de la certificación expedida por la Oficina de Trabajo, puesto que el documento allegado fue despachado con posterioridad al cierre del proceso, contraviniendo lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, según el cual no es posible acreditar circunstancias ocurridas después de la fecha y hora de cierre.

En consecuencia, la oferta no puede ser habilitada para evaluación.

9.- Por lo anterior, el orden de elegibilidad es el siguiente:

1	CONSORCIO LÓPEZ
---	-----------------

10.- Verificados todos los requisitos de participación y calificación, concluye la administración departamental con la adjudicación de la convocatoria pública, modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-SI-SAMC-052-2013, cuyo OBJETO es **"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C.E. SAN FRANCISCO, UN AULA EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA ALBANIA DEL C.E. SAN DIEGO Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C.E. LA PRIMICIA, MUNICIPIO DE TORIBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, al proponente CONSORCIO LÓPEZ, representado legalmente por el ingeniero CARLOS EDUARDO LÓPEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.951 de Popayán, con domicilio para notificaciones en la calle 2 No. 3-55, Popayán, teléfono 8202953, email: ingcarlooseduardo@hotmail.com, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$421.965.903,33) y un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública, modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-SI-SAMC-052-2013, cuyo OBJETO es **"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C.E. SAN FRANCISCO, UN AULA EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA ALBANIA DEL C.E. SAN DIEGO Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C.E. LA PRIMICIA, MUNICIPIO DE TORIBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, al proponente CONSORCIO LÓPEZ, representado legalmente por el ingeniero CARLOS EDUARDO LÓPEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.951 de Popayán, con domicilio para notificaciones en la calle 2 No. 3-55, Popayán, teléfono 8202953, email: ingcarlooseduardo@hotmail.com, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$421.965.903,33) y un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al proponente CONSORCIO LÓPEZ, el contenido de la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso en vía gubernativa. La notificación se entiende surtida desde la fecha y hora de publicación en el SECOP – PUC.- La presente resolución es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el

**CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES**


acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificado CONSORCIO LÓPEZ, debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, la entidad podrá adjudicar a quien quedó en segundo lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Gobernador a los 30 DIC 2013

  
TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ  
Gobernador

Proyectó: María Cecilia Villegas Rueda – Abogada Externa *me*  
Revisó: Adriana Constanza Ramos Calcedo, profesional universitario Oficina Jurídica  
Aprobó: Oscar Rodrigo Campo Hurtado – Secretario de Infraestructura *ORCP*